



Gobierno Regional  
del Callao

ESTAMPADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN ORMAZABAL FERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial General Regional N° 716 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 25 JUN. 2015

### VISTOS:

El Expediente N° 23924 de fecha 24 de Abril de 2015, CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU - CGTP, debidamente representada por su Secretario General Sr. Mario Huamán Rivera, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 2180 de fecha 30 de Marzo de 2015.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2180 de fecha 30 de Marzo de 2015, se RESUELVE: DECLARAR IMPROCEDENTE, la licencia por Representación Sindical solicitada por el Secretario General del Consejo Nacional de la Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP, a favor de Max Alberto Del Mazo García, en su condición de Secretario de Organización del Consejo Nacional de la antes mencionada central sindical; OTORGAR permisos con goce de haber a partir del 01 de Marzo al 18 de Noviembre del 2015 a Max Alberto Del Mazo García, Auxiliar de Educación de la Institución Educativa N° 4018 Abraham Valdelomar, en su condición de Secretario de Organización del Consejo Nacional de la Confederación General de Trabajadores del Perú- CGTP.

La Resolución Directoral Regional N° 2180 de fecha 30 de Marzo de 2015, fue notificada mediante acta de notificación de fecha 07 de Abril de 2015, obrante a folios 48. Atendiendo a la notificación efectuada, la CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU - CGTP con fecha 24 de Abril de 2015, debidamente representada por su Secretario General Sr. Mario Huamán Rivera, interpone RECURSO DE APELACION contra la citada Resolución, por lo que, el recurso impugnatorio ha sido presentado dentro del plazo previsto en el numeral 207.2 del artículo 207° de la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que señala "El término para la interposición de los recursos impugnatorios es de quince (15) días perentorios", razón por la que la impugnación debe ser admitida a trámite y analizada por el fondo.

Que, de acuerdo con los argumentos expuestos en el recurso de apelación, en contexto con los contenidos en la resolución impugnada, se advierte que no se expone cuestiones que incidan de manera directa sobre el tema jurídico subyacente en la resolución impugnada, es decir, ni aporta otra interpretación de la prueba producida, ni un alcance sobre el entendimiento de la norma jurídica aplicable al caso de autos; razón por lo que se mantienen incólumes los argumentos y decisión contenida en la resolución incurrida, debiendo por tanto desestimarse el recurso.

Que, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente es de aplicación la prescrito en el numeral 1.1, Principio de Legalidad, del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a lo previsto en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU - CGTP debidamente representada por su Secretario General Sr. Mario Huamán Rivera, contra la Resolución Directoral Regional N° 2180 de fecha 30 de Marzo de 2015, teniéndose por agotada la vía administrativa.**

**Artículo Segundo.- ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario la notificación de la presente Resolución.**



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL

